

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2019-00222-00
Auto Corrección sentencia

Interlocutorio Civil Nro. 104

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ARANZAZU - CALDAS -

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

- Proceso: Sucesión Doble Intestada.
Causantes: Jesús María Murillo O. y María Jacinta Londoño G.
Interesados: Luis Alfonso Murillo G. y otros.
Radicado: 2019-00222-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Este Despacho judicial, en audiencia celebrada el día 4 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 501 y 5907 del C.G.P., profirió en forma oral, sentencia Nro. 138 dentro del proceso de la referencia, en cuya parte resolutive se dijo:

"PRIMERO: APROBAR DE PLANO el trabajo de partición y adjudicación del bien inventariado en el proceso de sucesión doble intestada de los causantes JESUS MARIA MURILLO OROZCO quien en vida se identificada con cc: 1235230 Y MARIA JACINTA LONDOÑO GARCIA con cedula descocida, donde son adjudicatarios LUIS ALFONSO MURILLO GIRALDO, con cc: 16138260 JORGE ADRIAN MURILLO ARIAS con cc:16139058 , BEATRIZ ELENA MURILLO ARIAS con cc: 34001789, MARTHA LILIANA MURILLO GIRALDO con cc: 1087990482 , MARIA CONSUELO MURILLO GIRALDO con cc: 24436438, LUZ AMPARO MURILLO GIRALDO con cc: 24435782 y MARIA ROSAURA MURILLO LONDOÑO con cc. 24436033. Como herederos de los de cujus, trabajo de partición descrito a continuación:

El único bien inmueble dejado por los causantes, se encuentra ubicado en el municipio de Aránzazu- Caldas (Vereda Alegrías). Inmueble identificado con la matricula No 118-20605 y ficha catastral número 170500000000000060023000000000y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Una casa de habitación con su correspondiente solar situada en el paraje de Alegrías, de la jurisdicción del Municipio de Aránzazu, denominado San José, cultivado de café, plátano y alinderado según datos, así: ###. De un palo llamado caucho que está al borde del camino, y de aquí a una mata de cabuya; de esta mata de cabuya, por un alambrado abajo hasta llegar a la cafetera y de aquí

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2019-00222-00
Auto Corrección sentencia

para abajo hasta llegar a un cafetal, de aquí de travesía a otro cabuyal pequeño, y de aquí siguiendo de travesía a otro cabuyal pequeño, de aquí siguiendo de para arriba hasta encontrar su primer lindero. ###. Dicho lote tiene aproximadamente veinte (20) varas de frente (16.71 metros) por ciento diez (110) varas de centro (91.3 metros).

TRADICIÓN: Adquirió el causante el anterior bien inmueble, en su estado civil casado por compra hecha al señor PEDRO MARIA OROZCO MURILLO, según Escritura Pública N° 32 de 25 de Enero de 1971, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria número 118-20605

El valor comercial de este inmueble se estima en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.551.500) MC/TE. Ello de acuerdo con el numeral 6 del artículo 489 C.G. del P., que remite al 444 del mismo estatuto; y preceptúa que se debe incrementar en un 50% el avalúo catastral, por lo tanto el avalúo del inmueble debe tomarse por:

VALOR TOTAL DEL BIEN..... \$ 2.551.500

No existe pasivo, por lo tanto el pasivo es cero -0-

ACTIVO REPARTIBLE \$2.551.500

(...)"

Estando pendiente el registro del trabajo de partición y adjudicación, se recibe oficio suscrito por el señor Apoderado judicial de los interesados dentro del presente proceso de sucesión doble intestada, por medio del cual le solicita al Despacho se proceda a la corrección de la sentencia respecto del número de cédula de la señora MARIA CONSUELO MURILLO GIRALDO interesada ya que en la sentencia se relacionó como su número de cédula el 24.436.438 y su número correcto de identificación tal como aparece en la fotocopia de su cédula es 24.436.448.

Dice el artículo 286 del Código General del Proceso:

"Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...).

Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

De acuerdo con lo anterior, con el fin de corregir el error anotado, a fin de que se proceda al registro de la sentencia No. 138 del 4 de noviembre de 2021,

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2019-00222-00
Auto Corrección sentencia

se corregirá el número de cédula de ciudadanía de la interesada María Consuelo Murillo Giraldo en la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de Aranzazu Caldas,

RESUELVE:

Primero: **CORREGIR** por ser procedente, mediante el presente auto, el ORDINAL PRIMERO del fallo No. 138 del 4 de noviembre de 2021 en relación con el número de cedula de la señora María Consuelo Murillo Giraldo.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, dicho ordinal quedara así:

"PRIMERO: APROBAR DE PLANO el trabajo de partición y adjudicación del bien inventariado en el proceso de sucesión doble intestada de los causantes JESUS MARIA MURILLO OROZCO quien en vida se identificada con cc: 1235230 Y MARIA JACINTA LONDOÑO GARCIA con cedula descocida, donde son adjudicatarios LUIS ALFONSO MURILLO GIRALDO, con cc: 16138260 JORGÉ ADRIAN MURILLO ARIAS con cc:16139058 , BEATRIZ ELENA MURILLO ARIAS con cc: 34001789, MARTHA LILIANA MURILLO GIRALDO con cc: 1087990482 , MARIA CONSUELO MURILLO GIRALDO con cc: 24436448 , LUZ AMPARO MURILLO GIRALDO con cc: 24435782 y MARIA ROSAURA MURILLO LONDOÑO con cc. 24436033. Como herederos de los de cujus, trabajo de partición descrito a continuación:

El único bien inmueble dejado por los causantes, se encuentra ubicado en el municipio de Aránzazu- Caldas (Vereda Alegrías). Inmueble identificado con la matricula No 118-20605 y ficha catastral número 17050000000000060023000000000y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Una casa de habitación con su correspondiente solar situada en el paraje de Alegrías, de la jurisdicción del Municipio de Aránzazu, denominado San José, cultivado de café, plátano y alinderado según datos, así: ###. De un palo llamado caucho que está al borde del camino, y de aquí a una mata de cabuya; de esta mata de cabuya, por un alambrado abajo hasta llegar a la cafetera y de aquí para abajo hasta llegar a un cafetal, de aquí de travesía a otro cabuyal pequeño, y de aquí siguiendo de travesía a otro cabuyal pequeño, de aquí siguiendo de para arriba hasta encontrar su primer lindero. ###.Dicho lote tiene aproximadamente veinte (20) varas de frente (16.71 metros) por ciento diez (110) varas de centro (91.3 metros).

TRADICIÓN: Adquirió el causante el anterior bien inmueble, en su estado civil casado por compra hecha al señor PEDRO MARIA OROZCO MURILLO, según Escritura Pública N° 32 de 25 de Enero de 1971, otorgada en la Notaria Única de Aránzazu, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina , bajo el folio de Matricula Inmobiliaria número 118-20605

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2019-00222-00
Auto Corrección sentencia

El valor comercial de este inmueble se estima en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.551.500) MC/TE. Ello de acuerdo con el numeral 6 del artículo 489 C.G. del P., que remite al 444 del mismo estatuto; y preceptúa que se debe incrementar en un 50% el avalúo catastral, por lo tanto el avalúo del inmueble debe tomarse por:

VALOR TOTAL DEL BIEN..... \$ 2.551.500

No existe pasivo, por lo tanto el pasivo es cero -0-

ACTIVO REPARTIBLE \$2.551.500

PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES De mutuo acuerdo, los interesados, siendo todos mayores y capaces y teniendo la libre disposición de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1382 del C. Civil y 507 del Código General del Proceso y las normas concordantes, han resuelto distribuirse el activo y el pasivo en la forma que a continuación se indica. Para dar cumplimiento a esa voluntad colectiva y uniforme se hacen las siguientes adjudicaciones, como se procede en las respectivas hijuelas, así:

Han decidido los adjudicatarios repartirse la herencia de la siguiente forma:

Para MARIA ROSAURA MURILLO LONDOÑO, el 33% de los derechos herenciales.

Para BEATRIZ ELENA MURILLO ARIAS y JORGE ADRIAN MURILLO ARIAS, EL 33% de los derechos herenciales por representación y de su difunto padre JOSE NOEL MURILLO LONDOÑO.

Para MARTHA LILIANA MURILLO GIRALDO, MARIA CONSUELO MURILLO GIRALDO, LUZ AMPARO MURILLO GIRALDO y LUIS ALFONSO MURILLO GIRALDO, el 34% de los derechos herenciales por representación de su difunto padre REINALDO MURILLO LONDOÑO.

PRIMERA HIJUELA: Le corresponde por herenciales a la señora MARIA ROSAURA MURILLO LONDOÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No 24.436.033, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$841.995) MC/TE.

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien inmueble: El 33% en común y proindiviso en un 16.5% con JORGE ADRIAN MURILLO ARIAS, en un 16.5 con BEATRIZ ELENA MURILLO ARIAS, en un 8.5% con MARTHA LILIANA MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con MARIA CONSUELO MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con LUZ AMPARO MURILLO GIRALDO y en otro con 8.5% LUIS ALFONSO MURILLO GIRALDO. El único bien inmueble dejado por los causantes, se encuentra ubicado en el municipio de Aránzazu-Caldas (Vereda Alegrías). Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 118-20605 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Salamina-Caldas-, cuyos

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2019-00222-00
Auto Corrección sentencia

linderos y dimensiones son los siguientes: Una casa de habitación con su correspondiente solar situada en el paraje de Alegrías, de la jurisdicción del Municipio de Aránzazu, denominado San José, cultivado de café, plátano y alinderado según datos, así: ###. De un palo llamado caucho que está al borde del camino, y de aquí a una mata de cabuya; de esta mata de cabuya, por un alambrado abajo hasta llegar a la cafetera y de aquí para abajo hasta llegar a un cafetal, de aquí de travesía a otro cabuyal pequeño, y de aquí siguiendo de travesía a otro cabuyal pequeño, de aquí siguiendo de para arriba hasta encontrar su primer lindero. ###. Dicho lote tiene aproximadamente veinte (20) varas de frente (16.71 metros) por ciento diez (110) varas de centro (91.3 metros).

TRADICIÓN: *Adquirió el causante JESUS MARIA MURILLO OROZCO, el anterior bien inmueble, en su estado civil casado por compra hecha al señor PEDRO MARIA OROZCO MURILLO, según Escritura Pública N° 32 de 25 de Enero de 1971, otorgada en la Notaria Única de Aránzazu, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria ficha catastral No 170500000000000060023000000000 y matricula inmobiliaria No 118-20605.*

Inmueble avaluado en.....\$2.551.500

Se adjudica la cuota parte del 33 % en :-----\$841.995

Queda en esta forma cubierta la hijuela de la señora MARIA ROSAURA MURILLO LONDOÑO.

SEGUNDA HIJUELA: *Le corresponde por herenciales por representación de su difunto padre JOSE NOEL MURILLO LONDOÑO, a la señora BEATRIZ ELENA MURILLO ARIAS, identificada con la cedula de ciudadanía No 34.001.789, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO PESOS (\$420.997.5) MC/TE.*

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien inmueble: El 16.5% en común y proindiviso en un 16.5% con JORGE ADRIAN MURILLO ARIAS en un 8.5% con MARTHA LILIANA MURILLO GIRALDO, en un 8.5 % con MARIA CONSUELO MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con LUZ AMPARO MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con LUIS ALFONSO MURILLO GIRALDO y en un 33% con MARIA ROSAURA MURILLO LONDOÑO. Inmueble identificado con ficha Catastral 170500000000000060023000000000 y Matricula Inmobiliaria número 118-20605 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Salamina, y cuyos linderos y dimensiones ya se relacionaron en la primera hijuela.

Inmueble avaluado en la suma de.....\$2.551.500

Se adjudica la cuota parte del 16.5% en :-----\$420.997.5

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2019-00222-00
Auto Corrección sentencia

Queda en esta forma cubierta la hijuela de la señora BEATRIZ ELENA MURILLO ARIAS.

TERCERA HIJUELA: Le corresponde por herenciales por representación de su difunto padre JOSE NOEL MURILLO LONDOÑO, al señor JORGE ADRIAN MURILLO ARIAS, identificada con la cedula de ciudadanía No 16.139.058, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO PESOS (\$420.997.5) MC/TE.

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien inmueble: El 16.5% en común y proindiviso en un 16.5% con BEATRIZ ELENA MURILLO ARIAS, en un 8.5% con MARTHA LILIANA MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con MARIA CONSUELO MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con LUZ AMPARO MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con LUIS ALFONSO MURILLO GIRALDO y en un 33% con MARIA ROSAURA MURILLO LONDOÑO, Inmueble identificado con ficha Catastral 170500000000000060023000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 118-20605 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Salamina y cuyos linderos y dimensiones ya se relacionaron en la primera hijuela.

Inmueble avaluado en.....\$2.551.500

Se adjudica la cuota parte del 16.5% en -----\$420.997.5

Queda en esta forma cubierta la hijuela del señor JORGE ADRIAN MURILLO ARIAS.

CUARTA HIJUELA: Le corresponde por herenciales por representación de su difunto padre REINALDO MURILLO LONDOÑO, al señor LUIS ALFONSO MURILLO GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.138.260, la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CINCO PESOS (\$216.877.5) MC/TE.

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien inmueble: El 8.5% en común y proindiviso en un 16.5% con BEATRIZ ELENA MURILLO ARIAS, en un 16.5% con JORGE ADRIAN MURILLO ARIAS, en un 8.5% con MARTHA LILIANA MURILLO GIRALDO, en otro 8.5% con MARIA CONSUELO MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con LUZ AMPARO MURILLO GIRALDO, en un 8.5% y en un 33% con MARIA ROSAURA MURILLO LONDOÑO, Inmueble con ficha Catastral 170500000000000060023000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 118-20605 y cuyos linderos y dimensiones ya se encuentran relacionados en la primera hijuela.

Inmueble avaluado en.....\$2.551.50000

Se adjudica la cuota parte del 8.5% en -----\$216.877.5

Queda en esta forma cubierta la hijuela del señor LUIS ALFONSO MURILLO GIRALDO.

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2019-00222-00
Auto Corrección sentencia

QUINTA HIJUELA: Le corresponde por herenciales por representación de su difunto padre REINALDO MURILLO LONDOÑO, a la señora MARIA CONSUELO MURILLO GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No 24.436.448 la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CINCO PESOS (\$216.877.5) MC/TE.

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien inmueble: El 8.5% en común y proindiviso en un 16.5% con BEATRIZ ELENA MURILLO ARIAS, en un 16.5% con JORGE ADRIAN MURILLO ARIAS, en un 8.5% con MARTHA LILIANA MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con LUIS ALFONSO MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con LUZ AMPARO MURILLO GIRALDO y en un 33% en común y proindiviso con MARIA ROSAURA MURILLO LONDOÑO. Inmueble identificado con ficha Catastral No 170500000000000060023000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 118-20605, cuyos linderos y dimensiones ya se encuentran relacionados en la primera hijuela.

Inmueble avaluado en.....\$2.551.500

Se adjudica la cuota parte del 8.5% en :-----\$216.877.5

Queda en esta forma cubierta la hijuela de la señora MARIA CONSUELO MURILLO GIRALDO.

SEXTA HIJUELA: Le corresponde por herenciales por representación de su difunto padre REINALDO MURILLO LONDOÑO, a la señora MARTHA LILIANA MURILLO GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.087.990.482 la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CINCO PESOS (\$216.877.5) MC/TE.

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien inmueble: El 8.5% en común y proindiviso en un 16.5% con BEATRIZ ELENA MURILLO ARIAS, en un 16.5% con JORGE ADRIAN MURILLO ARIAS, en un 8.5% con MARIA CONSUELO MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con LUIS ALFONSO MURILLO GIRALDO, en un 8.5% en un con LUZ AMPARO MURILLO GIRALDO y en un 33% en común y proindiviso con MARIA ROSAURA MURILLO LONDOÑO. Inmueble identificado con ficha Catastral 170500000000000060023000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 118- 20605 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Salamina, cuyos linderos y dimensiones ya se encuentran relacionados en la primera hijuela.

Inmueble avaluado en..... \$2.551.500

Se adjudica la cuota parte del 8.5% en: -----\$216.877.5

Queda en esta forma cubierta la hijuela de la señor MARTHA LILIANA MURILLO GIRALDO.

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2019-00222-00
Auto Corrección sentencia

SEPTIMA HIJUELA: Le corresponde por herenciales por representación de su difunto padre REINALDO MURILLO LONDOÑO, a la señora LUZ AMPARO MURILLO GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No 24.435.782 la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CINCO PESOS (\$216.877.5) MC/TE.

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien inmueble: El 8.5% en común y proindiviso en un 16.5% con BEATRIZ ELENA MURILLO ARIAS, en un 16.5% con JORGE ADRIAN MURILLO ARIAS, en un 8.5% con MARIA CONSUELO MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con LUIS ALFONSO MURILLO GIRALDO, en un 8.5% con MARTHA LILIANA MURILLO GIRALDO y en un 33% en común y proindiviso con MARIA ROSAURA MURILLO LONDOÑO.

Inmueble con ficha Catastral 170500000000000060023000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 118-20605 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Salamina, cuyos linderos y dimensiones ya se encuentran relacionados en la primera hijuela.

Inmueble avaluado en.....\$2.551.500

Se adjudica la cuota parte del 8.5% en :-----\$216.877.5

Queda en esta forma cubierta la hijuela de la señora MARTHA LILIANA MURILLO GIRALDO.

III. COMPROBACION

Valor del bien inventariado total activo bruto\$2.551.500

TOTAL.....\$2.551.500

PASIVO.....-0-

ACTIVO ADJUDICADO EN LA PRIMERA HIJUELA.....\$841.995
ACTIVO ADJUDICADO EN LA SEGUNDA HIJUELA..... \$420.997.5
ACTIVO ADJUDICADO EN LA TERCERA HIJUELA..... \$420.997.5
ACTIVO ADJUDICADO EN LA CUARTA HIJUELA..... \$216.877.5
ACTIVO ADJUDICADO EN LA QUINTA HIJUELA..... \$216.877.5
ACTIVO ADJUDICADO EN LA SEXTA HIJUELA.....\$216.877.5
ACTIVO ADJUDICADO EN LA SEPTIMA HIJUELA.....\$216.877.5

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO.....\$2.551.500

Tercero: Los demás ordinales de la sentencia que se aclara (Aprobación trabajo partición y adjudicación del bien inventariado en el proceso de sucesión

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2019-00222-00
Auto Corrección sentencia

doble intestada de los causantes JESUS MARIA MURILLO y MARIA JACINTA LONDÑO GARCIA.), continúan con el mismo texto.

Cuarto: Como el presente proceso se encuentra vigente por cuanto no se ha hecho la inscripción de la sentencia, el presente auto se notificará por estado, (Inciso segundo del artículo 286 del C.G.P.).

Quinto: Cumplido lo anterior, se expedirá copia auténtica del presente auto con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas para que proceda al registro, por haberse hecho la corrección solicitada, junto con la solicitud y la copia de la cédula de ciudadanía.

Sexto: Tal aclaración se hace con fundamento en la petición que ha hecho el señor Apoderado Judicial de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO ALVAREZ ARAGÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 27 del 28 de febrero de 2023.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario

